



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0684-2019-UANCV-CU-R**

Juliaca, 10 de diciembre de 2019

**Vistos:**

El Oficio N° 421-2019-OPU-UANCV-J, de la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, brinda formación de calidad, centrada en la investigación y la formación de profesionales en el nivel de pregrado y posgrado;

**Que**, en el artículo 18° el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, literal p) señala: “Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, pasantías y movilidad estudiantil, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad”;

**Que**, la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria / UANCV, ha remitido el CONVENIO MARCO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO Y LA UNIVERSIDAD ANDINA “NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, para la emisión de resolución correspondiente;

**Que**, el objetivo general del presente convenio, es establecer acuerdos y bases de cooperación interinstitucional y de otorgamiento de beneficios mutuos que busquen la satisfacción de las necesidades de ambas partes;

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión de fecha 07 de octubre de 2019, ha aprobado la suscripción del CONVENIO MARCO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO Y LA UNIVERSIDAD ANDINA “NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA; y,

**Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661, Resolución de Institucionalización N° 1287-92-ANR y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el CONVENIO MARCO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO Y LA UNIVERSIDAD ANDINA “NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, que consta de cinco (05) fojas, sellados y rubricados que forman parte de los autos de la presente resolución, en virtud a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**  
 RECTOR  
 Juliaca  
 Dr. Leopoldo Cari Ortiz  
 RECTOR (i)

**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Juliaca  
 Dr. Javier Rómulo Quispe Zapana  
 SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

R - UANCV; VICE RECTORADO ACADÉMICO; VICE RECTORADO ADMINISTRATIVO; ESCUELA DE POSGRADO; DECANOS DE FACULTAD; DIRECCIÓN GENERAL DE FILIALES; OFICINA DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA; OFICINA DE ECONOMÍA; OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS; OFICINA DE INVESTIGACIÓN; OFICINA DE GESTIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA; OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA; OFICINA DE IMAGEN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL Y LA OFICINA DEL ÓRGANO DE INSPECCIÓN Y CONTROL; INTERESADOS; ARCH. LCO/JRQZ/rvp.





## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Conste por el presente documento el convenio que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**, con RUC N° 20185861975, con domicilio legal en el Jirón Loreto 450 - Juliaca, distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno debidamente representada por su Rector **Dr. RICARDO JUAN CUBA SALERNO**, identificado con DNI 02409873, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO**, con domicilio legal en el Jirón Azángaro N° 160, Distrito y Provincia de Azángaro, Región Puno, debidamente representada por su Alcalde **FLAVIO JESÚS MAMANI HANCCO**, identificado con DNI N° 02436633, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA. - MARCO LEGAL

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- La Constitución Política del Estado.
- La Ley Organiza de Municipalidades Nro. 27972
- Ley General de Educación
- Ley de Procedimiento Administrativo General Nro. 27444
- Ley de presupuesto general Nro. 28411
- Nueva Ley Universitaria Nro.30220
- Estatuto y Reglamento General de la UANCV
- Decreto Ley N° 1401

### CLAUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

Los cambios que enfrentan los distintos sectores económicos del país, como consecuencia de la aplicación de una serie de reformas estructurales en los campos fiscal, industrial, laboral, salud y financiero obligan a las instituciones y/u Organizaciones a adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura actual, orientándose a una mayor eficacia, calidad y rentabilidad en la administración de sus recursos.

En este contexto global, **LA MUNICIPALIDAD** es una órgano de gobierno local con personería de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia; son funciones de la municipalidad la de promover la adecuada prestación de los servicios públicos, así como la supervisión y control de las actividades educativo culturales programadas dentro del ámbito de su competencia de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972; así mismo tiene la facultad de celebrar convenios con otras instituciones, a fin de promover y fortalecer la colaboración y cooperación interinstitucional.

**LA UNIVERSIDAD**, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23738, con sede en la ciudad de Juliaca, teniendo entre otros el inmueble denominado "Ciudad Universitaria de la UANCV"; pluralista y abierta a la comunidad estudiantil comprometida con el desarrollo de la región y del país relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia: salud, educación, ciencia y tecnología;





y comprometida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.

### **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

#### **3.1 OBJETIVO GENERAL:**

Establecer acuerdos y bases de cooperación Interinstitucional y de otorgamiento de beneficios mutuos que busquen la satisfacción de las necesidades de ambas partes.

El presente convenio Marco tiene los siguientes objetivos:

3.1.1 Establecer las bases de cooperación interinstitucional y de otorgamiento de beneficios mutuos entre LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD, buscando la satisfacción de las necesidades de ambas partes, que contribuyan a la formación adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los campos de todas las Carreras Académico Profesionales de la UNIVERSIDAD, sus labores administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones.

3.1.2 Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de las municipalidades en el país.

3.1.3 Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de Información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.

3.1.4 Realizar Acciones Conjuntas de capacitación y prácticas pre profesional y profesionales para estudiantes y egresados de pre y posgrado de la UNIVERSIDAD. Asimismo, incluir Bolsa de Trabajo brindando la oportunidad a los egresados a desarrollarse profesionalmente y lograr una línea de carrera.

3.1.5 Otorgar las facilidades para la utilización de las diferentes áreas deportivas, de usos múltiples con la que cuentan ambas Instituciones.

### **CLÁUSULA CUARTA. - ÁMBITO DEL CONVENIO MARCO**

4.1 Para los fines de la ejecución del presente convenio LA MUNICIPALIDAD y la UNIVERSIDAD acuerdan que las acciones de difusión de las diversas actividades y obligaciones asumidas, abarca el ámbito de toda la jurisdicción que administra la Municipalidad.

### **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

En tal virtud del presente convenio ambas partes acuerdan establecer relaciones de reciproca colaboración en lo siguiente:

LA MUNICIPALIDAD conviene con LA UNIVERSIDAD para las siguientes acciones:

1. Brindar todas las facilidades a la UNIVERSIDAD en las diferentes áreas a efectos de que los estudiantes de pre y posgrado realicen las actividades previstas, según el currículo de la UNIVERSIDAD.
2. Acceder a información necesaria que requieran los estudiantes de pre y posgrado para la realización oportuna y eficiente de los proyectos y diversas actividades programadas que se realicen, con relación al presente convenio.







3. Brindar facilidades para la realización de prácticas pre profesionales y profesionales para estudiantes y egresados de pre y posgrado de la UNIVERSIDAD, previa carta de presentación en las diferentes áreas de la Municipalidad en forma gratuita.
4. Otorgar las facilidades a los estudiantes para que participen en los cursos de talleres y/o actividades, socio culturales que contribuyan a su formación profesional.
5. Brindar las facilidades a los estudiantes de pre y posgrado para la recolección de datos de información requerida para la ejecución de trabajos de investigación y/o tesis.
6. Brindar información y asesoría en la búsqueda de empleo a estudiantes y egresados de pre y posgrado de la UNIVERSIDAD, a través de diversas charlas informativas.
7. Brindar todas las facilidades para el uso del ESTADIO POLIDEPORTIVO, considerando que la UNIVERSIDAD cuenta con la UNIDAD DE RECRACION CULTURA Y DEPORTE, en beneficio de los estudiantes y comunidad Educativa Universitaria, pudiendo así accionar en, las actividades de formación deportiva en las siguientes disciplinas deportivas: futbol, voleibol, basquetbol, atletismo y futbol de salón.
8. Brindar todas las facilidades para el uso del COLISEO CERRADO "JESUS BARRIONUEVO PELAEZ"
9. Otorgar las facilidades para la utilización de las diferentes áreas deportivas de usos múltiples con la que cuenta la MUNICIPALIDAD como; Escenario Deportivo PARQUE ZONAL, Escenario Deportivo ODON CARDENAS MAYTA, Escenario Deportivo PARQUE DEL NIÑO, Escenario Deportivo BARRIO MAGISTERIAL, Escenario Deportivo BARRIO REVOLUCION, Escenario Deportivo BARRIO LIZANDRO LUNA.



LA UNIVERSIDAD conviene con LA MUNICIPALIDAD para las siguientes acciones:

1. Ejecutar y promover el desarrollo de investigaciones científicas en áreas de gestión pública, gobernabilidad, cambio climático, sociales, económicas, ambientales, desarrollo urbano y otras.
2. Desarrollar diversas actividades en forma mancomunada con aporte técnico a la Municipalidad, en la elaboración de proyectos de impacto distrital previa coordinación con la facultad respectiva.
3. Programar y seleccionar oportunamente a los estudiantes para prácticas pre profesionales de acuerdo al reglamento establecido y en coordinación con los Decanos de las facultades de las diferentes Carrera Académico Profesionales.
4. Acceso a bibliotecas, centros de estudios, institutos, centros de información y cómputo, centros de idiomas y otras áreas de formación pertenecientes a LA UNIVERSIDAD, debiendo LA MUNICIPALIDAD acreditar ante LA UNIVERSIDAD a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades.
5. Realizar capacitación y/o charlas dirigido a los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD, en los diferentes temas que requiera la municipalidad.
6. Los profesionales de la Unidad de Recreación, Cultura y Deporte; el Docente de Educación Física, Director Técnico y Docente de Arte, brindaran todas las facilidades para promover las actividades de formación deportiva y cultural, dirigido a todos los trabajadores de la MUNICIPALIDAD.





7. Los profesionales de la Unidad de Recreación, Cultura y Deporte brindaran todo el apoyo que fuese necesario durante la realización de actividades deportivas y culturales que organicé la MUNICIPALIDAD.



#### **CLAUSURA SEXTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en el presente Convenio, se pueden realizar a través de Convenios Específicos que LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD autorizan, la suscripción de dichos convenios específicos a las facultades y Carrera Académico profesionales que así lo ameriten de acuerdo a la necesidad y objetivos a cumplir. En ese sentido la formulación de los convenios específicos se ceñirá fielmente a los acuerdos establecidos en el presente Convenio.

#### **CLAUSULA SEPTIMA. - DEL FINANCIAMIENTO**

Los gastos que irroge la implementación de las actividades y obligaciones asumidas por las partes, serán financiados de conformidad con lo que se acuerde particularmente en cada actividad específica, debiendo establecerse adicionalmente la modalidad a la que deberán ajustarse las acciones comunes convenidas por ambas partes.

#### **CLAUSULA OCTAVA.- DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN**

Las partes para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, acuerdan nombrar cada uno de ellos a dos coordinadores por institución, los mismos que serán las personas autorizadas a acceder e intercambiar la información proporcionada por cada una de las instituciones firmantes.

POR LA MUNICIPALIDAD

Alcalde Ing. Flavio Mamani Hanco, o su representante.

POR LA UNIVERSIDAD

Rector Dr. Ricardo Juan Cuba Salerno o su representante.

#### **CLAUSULA NOVENA.- VIGENCIA**

El presente Convenio tiene una duración de dos (02) años, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio marco, pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo entre las dos partes.

#### **CLAUSULA DECIMA.- MODIFICACION Y DISOLUCION DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo debiendo cursar por escrito en forma detallada las causales en un plazo de 15 días, los convenios específicos continuarán hasta su conclusión.







**CLAUSULA DECIMO PRIMERA.-**

**SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio, será armoniosamente solucionada mediante trato directo, con la intervención del Comité de Coordinación.

En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia a un arbitraje de derecho conforme a las reglas y procedimientos de los Centros de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Juliaca.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, en señal de conformidad, lo suscriben en tres ejemplares, en la ciudad de Juliaca a los 16 días del mes de septiembre del 2019.



LA UNIVERSIDAD



LA MUNICIPALIDAD

17 SEP 2019